

CNE-CON-0083-2020

**CONVENIO DE DONACIÓN DE INSUMOS / SERVICIOS
PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA COVID -19
DECRETO EJECUTIVO N°42227-MP-S**

Entre nosotros, la **COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**, domiciliada en la Provincia de San José, Cantón Central, Distrito Pavas, con cédula de persona jurídica número: **tres-cero cero siete-uno uno uno uno uno**, en adelante la “**CNE**”, representada por su Presidente, el señor **ALEXANDER SOLÍS DELGADO**, mayor, casado, Máster en Gestión del Riesgo, con especialidad en Salud Ocupacional, vecino de Santa Ana, San José, portador de la cédula de identidad número: **uno - cero setecientos diecinueve - cero ochocientos uno**, nombramiento que se encuentra vigente y consta en el Decreto Ejecutivo número cuarenta y un mil ciento cincuenta y seis-MP publicado en La Gaceta número ochenta y cuatro del día martes quince de mayo de dos mil dieciocho y **CONDominio VERTICAL RESIDENCIAL COMERCIAL Y DE OFICINAS PLAZA DISTRITO CUATRO EN FFM7 DEL CONDominio DISTRITO CUATRO**, identificado con la cédula de persona jurídica número **tres – ciento nueve – seiscientos setenta y cuatro mil novecientos veintiuno**, representado por su Administradora, ostentando facultades suficientes para éste acto, la sociedad Administración y Mantenimiento de Propiedades Ampro, S.A., identificada con la cédula de persona jurídica número **tres – ciento uno – seiscientos cuarenta y nueve mil setenta y tres**, sociedad que a su vez es representada por el señor: **RICARDO ECHEVERRIA ORTIZ**, cédula de identidad número: **uno – mil doce – cuatrocientos treinta y seis**, en su condición de Apoderado Generalísimo, ostentando facultades suficientes para la suscripción de éste acto, convenimos en suscribir el presente Convenio de Donación de insumos y servicios, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19.

SEGUNDO: Que las donaciones que recibe la CNE cuando exista declaratoria de emergencia nacional, están reguladas en el artículo 48 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, en su primer párrafo indica: “**Artículo 48.- Donaciones.** La Comisión canalizará todas las ayudas, nacionales o internacionales, que se obtengan mediante las donaciones para atender la emergencia”.

TERCERO: Que ante una declaratoria de emergencia nacional, la sociedad civil organizada, así como el sector privado e Instituciones Públicas muestran su interés de colaborar con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para lograr un mayor y mejor abordaje en la atención de la emergencia, siendo de vital importancia el aporte que puedan brindar y, en atención al párrafo primero del artículo 48 antes transcrito, que señala la potestad de la Comisión de canalizar todas las ayudas, nacionales o internacionales se requiere de un procedimiento ágil que permita tramitar las donaciones de productos para los afectados por la emergencia.

CUARTO: Que mediante DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, modificada por la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-007 del día 14 del mes de abril del año 2020, la Presidencia de la CNE hizo de conocimiento el procedimiento para la regulación de las colectas públicas de dinero, bienes y servicios en el marco del decreto de emergencia.

QUINTO: Que de conformidad a lo regulado en la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, modificada por la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-007 del día 14 del mes de abril del año 2020, el **CONDominio VERTICAL RESIDENCIAL COMERCIAL Y DE OFICINAS PLAZA DISTRITO CUATRO EN FFM7 DEL CONDOMINIO DISTRITO CUATRO** mediante el formulario de **“Ofrecimientos de apoyo humanitario”** publicado en la página web de la CNE presentó formalmente una solicitud externando su deseo de colaborar con realizar la:

“DONACIÓN Y COLECTA DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE HIGIENE, PARA FAMILIAS IDENTIFICADAS EN ESCAZÚ”.

Modalidad de adquisición: Recolección de artículos de aseo, cuidado personal y alimentos no preceaderos. En forma individual o en paquetes.

Nombre del contacto, número de cédula de identidad, teléfonos y correo electrónico de los responsables de la ejecución del convenio:

Andrea Gutiérrez Ulloa, 1-0974-0864, 2228-6147, andrea.gutierrez@mabinsa.com

Stephanie Araya Hernández, 1-1337-0367, 2228-6147, stephanie.araya@mabinsa.com

Detalle del ofrecimiento y metodología: Incluir al Condominio Distrito Cuatro dentro de las opciones de recolección, donde las personas que deseen pueden hacer donaciones en especies (víveres, artículos de cuidado personal y limpieza), medios para dar a conocer la campaña: materiales en el punto de venta y las redes sociales de Distrito Cuatro.

Plazo de entrega: Un mes, iniciando 05 de junio 2020 y concluyendo el 05 de julio 2020

Finalmente, la empresa manifiesta expresamente que **SÍ** realizará algún tipo de colecta pública o privada de alimentos.

SEXTO: Que analizada la propuesta presentada, la Dirección Ejecutiva mediante **Oficio N° CNE-DE-AUT-0084-2020 del 6 de mayo de 2020**, valoró que dicha propuesta **ES CONFORME** y solicitó que se continuarán con los procedimientos respectivos, para la suscripción del presente convenio.

SÉTIMO: Que el tipo de colaboración aquí descrita se ejecutará en el plazo de **un mes (30 días)**, pudiéndose prorrogar por un período igual, siempre y cuando persista la situación que le dio origen y cuya necesidad sea debidamente documentada y fundamentada por las partes suscribientes, según criterios de razonabilidad y proporcionalidad, siempre y cuando la prórroga del documento se de por escrito, por ambas Partes suscribientes.

OCTAVO: Que los responsables de la ejecución del Convenio una vez concluida la colecta de alimentos y productos de higiene entregaran lo recaudado a la Comisión Nacional de Emergencia, para que sean estos los que realicen la coordinación de la entrega en conjunto con el Comité Municipal de Emergencias que sea seleccionado.

NOVENO: Que de conformidad a lo regulado en la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, modificada por la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-007 del día 14 del mes de abril del año 2020 y con la aprobación de la Dirección Ejecutiva, las partes aprueban la realización de la **“DONACIÓN Y COLECTA DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE HIGIENE, PARA FAMILIAS IDENTIFICADAS EN ESCAZÚ”**, por parte del **CONDominio VERTICAL RESIDENCIAL COMERCIAL Y DE OFICINAS PLAZA DISTRITO CUATRO EN FFM7 DEL CONDominio DISTRITO CUATRO**.

DÉCIMO: Por la naturaleza de dicho convenio la presente donación es de cuantía inestimable.

DÉCIMO PRIMERO: *Coordinación con el Comité Municipal de Emergencias.* El Condominio **CONDominio VERTICAL RESIDENCIAL COMERCIAL Y DE OFICINAS PLAZA DISTRITO CUATRO EN FFM7 DEL CONDominio DISTRITO CUATRO** tendrá el deber de coordinar lo relativo a este apoyo con el Comité Municipal de Emergencia correspondiente, brindando toda la información y documentación que éste le requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: El Condominio **CONDominio VERTICAL RESIDENCIAL COMERCIAL Y DE OFICINAS PLAZA DISTRITO CUATRO EN FFM7 DEL CONDominio DISTRITO CUATRO** manifiesta que conoce y acatará las medidas indicadas por el Ministerio de Salud, para evitar el contagio del COVID-19, especialmente lo correspondiente al distanciamiento social, razón por la cual

se le insta a realizar la campaña de manera que no sea un medio para la propagación del virus. El incumplimiento de esas medidas será causal de revocatoria inmediata del presente convenio y de la autorización otorgada.

DÉCIMO TERCERO: Notificaciones: La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias fija para recibir sus notificaciones sus oficinas, ubicadas en Pavas, frente al Aeropuerto Tobías Bolaños, correo electrónico: gestionpresidencia@cne.go.cr. El Condominio **CONDominio VERTICAL RESIDENCIAL COMERCIAL Y DE OFICINAS PLAZA DISTRITO CUATRO EN FFM7 DEL CONDOMINIO DISTRITO CUATRO** fija para recibir sus notificaciones el correo electrónico: legalurbanismo2@cuestamoras.com, andrea.gutierrez@mabinsa.com; stephanie.araya@mabinsa.com

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del mismo y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y con la autoridad con que actúan, lo ratifican y firmamos en la ciudad de San José, cada uno en las fechas abajo indicadas.

ALEXANDER SOLÍS DELGADO
PRESIDENTE CNE

Fecha: 05 junio 2020

RICARDO ECHEVERRIA ORTIZ
**CONDominio VERTICAL RESIDENCIAL
COMERCIAL Y DE OFICINAS PLAZA DISTRITO
CUATRO EN FFM7 DEL CONDOMINIO DISTRITO
CUATRO**

Fecha: 15 junio 2020

Revisado por:

EDUARDO MORA CASTRO
UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, CNE